

INFORMACIÓN PARA DELEGADOS SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS MASCARILLAS AUTOFILTRANTES

Ante las dudas que genera la utilización y validez de las mascarillas de los Equipos de Protección Individual (EPIs) para la protección ante la exposición al virus COVID-19, es necesario que los delegados de CSIT UNIÓN PROFESIONAL puedan asesorar a aquellos trabajadores que demanden información, por ese motivo os resumimos las disposiciones legales que rigen el diseño y fabricación de las mismas, así como el marcado que debe registrar cada mascarilla y que garantice al profesional que dispone de un EPI que cumple con el propósito para el que fue fabricado: proteger la seguridad y la salud de quien lo utiliza.

- La disposición legal de aplicación en relación con el diseño y fabricación de los EPIs es el *Real Decreto 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual*, prestando especial atención a los artículos 5, 6 y 7 de dicha disposición.
- También es de observación el *RD 1407/1992 por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual* (capítulos II y V; anexo II).

Las Normas sobre requisitos aplicables en estos productos comercializados son las normas UNE y normas ISO. Una norma consiste en un documento que se aplica de forma voluntaria y que cuenta con diferentes especificaciones técnicas. A través de las normas UNE, lo que se pretende es garantizar los niveles tanto de seguridad como de calidad de los productos.



En el embalaje

- Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante.
- Marca de identificación del tipo.
- Número de la norma europea.
- Clasificación
- La frase Véase la información suministrada por el fabricante o el pictograma correspondiente
- Condiciones de almacenamiento

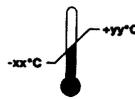
La información anterior puede indicarse mediante los siguientes pictogramas:



Véase información
suministrada por
el fabricante



Caducidad



Intervalo de
temperatura de
almacenamiento



Humedad
máxima de
almacenamiento

Lista no exhaustiva de las informaciones que debe proporcionar el fabricante:

- Información, entre otros, de los siguientes aspectos:
 - ✓ Aplicaciones/limitaciones.
 - ✓ Comprobaciones antes del uso.

- ✓ Colocación y ajuste.
 - ✓ Utilización.
 - ✓ Limpieza y desinfección.
 - ✓ Almacenamiento.
 - ✓ Mantenimiento (preferiblemente en instrucciones impresas separadas).
- Advertencias sobre los problemas habituales que puedan surgir, como:
- ✓ Ajuste de la pieza facial (comprobación antes de la utilización).
 - ✓ Hermeticidad inadecuada si el vello facial pasa sobre la zona del sellado facial (usuarios con barba) o si el usuario utiliza gafas, en el caso de máscaras y mascarillas.
 - ✓ Riesgo de falta de oxígeno.
 - ✓ Riesgos de atmósferas enriquecidas en oxígeno.
 - ✓ Calidad del aire.
 - ✓ Uso del filtro en atmósferas explosivas.
 - ✓ No utilización de los equipos NR más de un turno de trabajo.

Equivalencia entre mascarillas filtrantes:

ESTÁNDARES	EFECTIVIDAD DE FILTRACIÓN		
	N95/KN95	N99/KN99	N100/KN100
USA: NIOSH (42 CFR 84)	0.3 µm: ≥95%	0.3 µm ≥ 99%	0.3 µm ≥ 99.97%
CHINA: GB2626			
EUROPA: EN 149:2001	FFP1	FFP2	FFP3
	0.3 µm: ≥ 80%	0.3 µm: ≥ 94%	0.3 µm: 95%

EJEMPLOS:

